

CENTRO MATERNAL Y HOSPITAL INFANTIL (Seguridad Social) Jaén.

Coste estancia 14.896 ptas

Sevilla, 2 de marzo de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

CORRECCION de erratas en el Decreto 23/1984, de 8 de febrero (BOJA núm. 20, del 28).

Advertida errata en la Disposición Final primera del Decreto 23/1984, de 8 de febrero (BOJA núm. 20, del 28), ésta deberá ser corregida como sigue:

En la línea 5ª, donde dice: «...; Agricultura y Pesca; Industria y Seguridad Social; ...», debe decir: «...; Agricultura y Pesca; Trabajo, Industria y Seguridad Social; ...».

Sevilla, 2 de marzo de 1984

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de fecha 26 de enero de 1984.

En virtud de la aplicación de la ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 1984

HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 26 de enero de 1984 que se relacionan en el anexo 1.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

ANEXO I

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 1984.

1. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de SPITFIRE HELICOPTERS INTERNATIONAL, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 40.909.000 Ptas. (22,5% del Capital Social)

Otras condiciones: Se firmará un compromiso de recompra por parte de los restantes socios, de las acciones de SODIAN y SOPREA, garantizando una rentabilidad del 14% anual.

2. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de Comercializadora de productos Marroquinos de Ubrique, en las siguientes condiciones:

Importe: 10.000.000 Ptas.

Recompra: Las acciones se pondrán en la venta al valor contable, ofreciéndoseles al resto de los accionistas cuando el Consejo de Administración de la Sociedad estime que existe mercado y dentro del plazo máximo de 10 años.

3. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de ISOFO-TON, S.A. y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación.

Importe: 10.000.000 Ptas. (15,35% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por partes de otros socios, valorándose las acciones según el Neto Patrimonial de la Sociedad, garantizando como mínima el valor nominal de las acciones, y que se

ejercitará en el período máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales a partir del 5º año.

(B) Préstamo.

Importe: 15.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Garantías: Aval de la Sociedad de Garantía Recíproca.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a ESENCIAS DEL ANDEVALO, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 15.250.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Garantías: Hipotecarias sobre el inmovilizado de la Sociedad, y pignoración de existencias.

5. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de PICADOR BAILENENSE, S.A. (PIBASA), y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación.

Importe: 10.000.000 Ptas. (15% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios, valorándose las acciones según el Neto Patrimonial, garantizando como mínimo el valor nominal de la participación y que se ejercitará en el período máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales o a partir del 5º año.

(B) Préstamo.

Importe: 15.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Garantías: Aval de la Sociedad de Garantías Recíprocas.

6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Panificador de Montoro Sociedad Cooperativa Limitada, en las siguientes condiciones:

Importe: 17.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Amortización: Semestral.

Garantías: Aval de CORAVAL S.G.R. por 8.500.000 e hipoteca de la maquinaria y bienes y la personal mancomunadamente de los socios de la empresa.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 26/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

La experiencia tras la publicación del Decreto 46/1982 de 4 de agosto por el que se establecía la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, así como la progresiva asunción de competencias en esta materia transferidas por el Estado, y el cumplimiento del papel que la Junta de Andalucía debe desempeñar en relación con determinados aspectos de la cultura, desatendidos hasta ahora por otras instituciones públicas, hacen conveniente la adaptación de dicha estructura orgánica a las necesidades detectadas en orden a conseguir una mayor eficacia en la atención a la cultura.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de la Presidencia, o propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Viceconsejería.

2. Secretaría General Técnica.

3. Dirección General del Patrimonio Cultural.

4. Dirección General de Promoción Cultural.

5. Dirección General de Juventud y Deportes.

6. Dirección General de Investigación Cultural.

Dos. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero, que en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la presidencia, así como por los restantes Altos Cargos con categoría de Director General. También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el desarrollo de los asuntos del orden del día, los titulares de otras unidades y organismos dependientes de la Consejería.

Tres. El Consejero estará asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo segundo.

El Viceconsejero ejerce la Jefatura Superior del Departamento des-

pués del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Así mismo asumirá las competencias reguladas por los Subsecretarios en el artículo 41 de la Ley 6/1983 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas del Consejero que éste expresamente le delegue.

Artículo tercero. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones reguladas en el artículo 42 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las demás contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado que le sean aplicables. Especialmente le corresponderá la preparación o informe de disposiciones, y, en general, la preparación de estudios, planes y programas y la asistencia técnica y administrativo de la Consejería.

Artículo cuarto.

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrán las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto. Dirección General del Patrimonio Cultural.

A la Dirección General del Patrimonio Cultural corresponderá el inventario, defensa y conservación del Patrimonio Histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, documental y bibliográfico; el apoyo técnico, coordinación e inspección de todos los archivos y museos y la gestión de los archivos y museos dependientes de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto. Dirección General de Promoción Cultural.

A la Dirección General de Promoción Cultural corresponderá la promoción de la producción editorial, cinematográfica, teatral, musical y artística, así como la coordinación de estas actividades en el ámbito de Andalucía y la participación de los ciudadanos en las actividades culturales; tendrá a su cargo el apoyo técnico, coordinación e inspec-

ción de todas las bibliotecas y la gestión de las bibliotecas y casas de cultura dependientes de la Comunidad Autónoma.

Artículo séptimo. Dirección General de Juventud y Deportes.

A la Dirección General de Juventud y Deportes corresponde el censo, programación, coordinación e inspección de las instalaciones juveniles y deportivas dependientes de la Comunidad Autónoma; el fomento y coordinación de las actividades deportivas; la asistencia a la Juventud y la promoción del asociacionismo juvenil.

Artículo octavo. Dirección General de Investigación Cultural.

A la Dirección General de Investigación Cultural corresponderá la investigación y el estudio de los caracteres culturales del pueblo andaluz en sus diversos aspectos lingüísticos, históricos, artísticos y antropológicos, así como la difusión de los resultados obtenidos con el fin de contribuir al afianzamiento de la conciencia de la identidad andaluza; la gestión y ejecución de las decisiones administrativas de los órganos competentes del Instituto de Cultura Andaluza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Queda derogado el Decreto 46/1982 de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración de Personal, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, a don José Luis Masot Fernández.

A tenor de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20.12.83 (B.O.E. 23.12.83) que resuelve la Oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27.7.83, y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien nombrar a D. José Luis Masot Fernández, del Cuerpo de Técnicos de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A01PG-2.219, Jefe del Servicio de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 24 de febrero de 1984, por la que se nombra Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en Granada a don Luis Mateos Canelo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, visto el Art. 16 del Decreto 2915/1967 de 23 de noviembre (B.O.E. 11 de diciembre), realizados los trámites preceptivos y a propuesta del Director General de Ordenación Académica vengo en nombrar Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en la Provincia de Granada a D. Luis Mateos Canelo (N.R.P. A14EC503).

El mencionado Inspector tomará posesión de su cargo con efectos de primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sevilla, 24 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARO
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajana, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve) y 14/1984, de dieciocho de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de veinticinco de enero de 1984) por los que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración

del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas, sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajano, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de dieciséis de diciembre del mismo año), cuya descripción figura en el libro de Inventarios de Bienes del Ayuntamiento en el Epígrafe 1º Inmuebles, con los números 9, 10, 11, 12 y 13. Dichos ocupantes son los siguientes:

Calle F. García Lorca.

- núm. 1 D. Manuel Aguilar Flores.
- núm. 2 D. José Florido Cantarero.
- núm. 3 D. Nicanor Rodríguez Villar.
- núm. 4 D. Antonio Heredia Carrasco.
- núm. 5 D.ª María Alonso Domínguez.
- Vda. de D. Manuel Almendro Luján.
- núm. 6 D. Antonio Torrejón Pérez.
- núm. 7 D. Antonio Aguilar Flores.
- núm. 8 D. Juan Pérez Valiente.
- núm. 9 D.ª Encarnación González Domínguez.
- núm. 10 D.ª Leonor Cruz Romero.
- Vda. de D. José Badillo López.

Calle Luna.

- núm. 36 D. José Bermúdez Tirado.

Calle Casas Refugio.

- núm. 2 D. Antonio Jiménez Ramos.
- núm. 4 D. José Montero Baena.
- núm. 6 D. Joaquín Ramón Quintero.
- núm. 8 D. Manuel Avevilla Márquez.
- núm. 10 D. José Ramírez Escalante.
- núm. 12 D. José Montero Pérez.
- núm. 16 D.ª Josefa Romero Amaya.
- núm. 18 D. Miguel Echevarría Ramírez.
- núm. 20 D. Antonio Ortiz Gato.
- núm. 22 D. Antonio Demurez Alvarado.

Calle Trabajo.

- núm. 1 D.ª Manuela Linaez Martín.
- núm. 3 D.ª Tomasa Terrón Ponce.
- núm. 5 D. Emilio García Álvarez.
- núm. 7 D. José López Cruz.
- núm. 9 D. Juan A. Heredia Heredia.
- núm. 2 D. Manuel Ruiz Márquez.
- núm. 4 D. Antonio Martín Chávez.
- núm. 6 D.ª Rosario Expósito Vázquez.
- núm. 8 D. Ramón Ruiz Márquez.
- núm. 10 D. Manuel Velázquez Parrado.

Calle Trajano.

- núm. 1 D. Antonio Guerrero Márquez.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique a los interesados.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m². situado en la calle Magistrado Egulaz, con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve) y 14/1984, de dieciocho de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de veinticinco de enero de 1984) por los que se asig-

nan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Baena y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m². situado en la calle Magistrado Egulaz con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 260 de fecha dieciséis de noviembre del mismo año). Dicho solar se divide en cuatro parcelas independientes, con una superficie de 283,10 m². y esta valorado en total en 8.209.900 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 25 de enero de 1984, de colaboración de la Consejería de Economía y Planificación con el Instituto Nacional de Estadística para los trabajos previos a la elaboración de un sistema de números índices de la producción industrial.

Esta colaboración se regirá por los siguientes puntos:

1. Explotación previa de diversas fuentes de información: encuesta industrial anual, tablas input-output de Andalucía Oriental y de Andalucía Occidental, Registro Industrial y otros estudios y directorios disponibles.

Se constituirá un grupo de trabajo de técnicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación, al que los Servicios del Instituto Nacional de Estadística implicados aportarán apoyo técnico, para la resolución de los problemas metodológicos y conceptuales que previsiblemente planteará dicho trabajo.

2. Subsanación de las posibles deficiencias que se detecten en los directorios utilizados por el Instituto Nacional de Estadística.

Esta tarea será realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación, con el apoyo técnico de los Servicios del Instituto Nacional de Estadística.

3. El resultado de los trabajos efectuados en dicho régimen de colaboración lo constituirá un Informe que se pondrá a disposición del Instituto Nacional de Estadística y de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

3.1. Niveles de desagregación considerados mínimo y óptimo del futuro sistema de índices.

3.2. Relación de los defectos de cobertura de los directorios utilizados.

3.3. Relación de los subsectores industriales que la Comunidad Autónoma considere que deban ser objeto de seguimiento especial, tanto en la elaboración de los índices como en las correspondientes estadísticas anuales.

3.4. Relación de los productos para los que se considere necesario un seguimiento especial.

3.5. Valoración de la posibilidad de elaborar un conjunto de indicadores de demanda, a partir del propio sistema de números índices. En particular se considera la posibilidad de obtener la desagregación sectorial del índice de producción industrial por destino de los artículos: bienes de consumo, bienes de inversión y bienes intermedios.

3.6. Memoria metodológica de los estudios realizados por el Grupo de Trabajo.

Con la entrega de este Informe concluirá la fase de trabajos previos a la elaboración de los índices pudiéndose a continuación proceder al cálculo de los coeficientes de ponderación, a la recogida de cuestionarios y al resto de las fases de dicha operación estadística en los términos que se disponga en un nuevo Acuerdo a establecer entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Planificación.

4. Los gastos imputables a las operaciones incluidas en esta fase previa, que supongan ampliación onerosa de las funciones normales del Instituto Nacional de Estadística, serán cubiertos con cargo a su pre-